



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 445-2022-GM-MDCC

VISTOS:

Cerro Colorado, 21 de diciembre de 2022

El **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. SANTA MARÍA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Único **2494053**; Contrato N° 046-2021-MDCC; Cartas N° 030-2021, 035-2021, 046-2021-VERIM-GG-FSSF; Carta N° 328-2021-SGEP-GOPI-MDCC; Carta N° 003-2021-RIZMADPERU S.A.C.; Informe Técnico N° 352-2021-ESHS-TOP-SGCCUEP-GDUC-MDCC; Informe N° 842-2021-SGEP/GOPI-MDCC; Informe N° 001-2022-UF-GOPI-MDCC; Carta N° 037-2022-VERIM-GG-FSSF; Informe N° 058-2022-BRAA-SGEP-GOPI-MDCC; Informe N° 856-2022-SGEP/GOPI-MDCC; Informe N° 287-2022-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 0066-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe N° 452-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 254-2022-GOPI-MDCC; Informe N° 490-2022-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 170-2022-SGALA/GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 3. Del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras Públicas por Administración Directa, establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponde;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es -el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutorio del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones: Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, bajo el marco normativo señalado, se observa que a través del Contrato N° 046-2021-MDCC nuestra Entidad suscribe el contrato de servicio de elaboración de expediente técnico con VERIM SERVICIOS DE INGENIERIA E.I.R.L. (en adelante **"proyectista"**) debidamente representada por la Sra. Fiorella Sofia Sarmiento Funio, quien a través de sus Cartas N° 030-2021, 035-2021, 046-2021-VERIM-GG-FSSF (esta última con fecha 3 de noviembre de 2021) presenta a nuestra Entidad el expediente técnico y levantamiento de observaciones del Proyecto de Inversión (PI) denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. SANTA MARÍA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Único **2494053**, para su evaluación;

Que, en atención a la Carta N° 328-2021-SGEP-GOPI-MDCC de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico y levantamiento de observaciones a RIZMAD PERU S.A.C. (en adelante **"evaluador"**) consultor encargado de la evaluación del ET representado por su gerente general, Sr. Rildo J. Zevallos Ramirez, quien **-bajo la Orden de Servicio N° 02640-2022-** presenta a través de su Carta N° 003-2021-RIZMADPERU S.A.C., del 10 de noviembre de 2021, presenta su Informe Técnico de Evaluación N° 03 donde otorga su conformidad al ET al haberse subastando las observaciones y recomienda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

proceder con la aprobación del mismo mediante acto resolutivo con un presupuesto de S/ 2'567,323.93 (dos millones quinientos sesenta y siete mil trescientos veintitrés con 93/100 soles) y un plazo de ejecución de 164 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, ante la solicitud de verificación física del terreno, el Técnico Topógrafo de la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Espacio Público, Tec. Edgar S. Hanco S. Sonco, a través de su Informe Técnico N° 352-2021-ESHS-TOP-SGCCUEP-GDUC-MDCC del 15 de noviembre de 2021 concluye que luego de la verificación física (perímetro y ubicación) de disponibilidad de terreno del área ubicada en la Urb. Santa María del distrito de Cerro Colorado para la ejecución del PI con CUI 2494053, procede a otorgar su conformidad;

Que, por su parte, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, mediante su Informe N° 842-2021-SGEP/GOPI/MDCC del 16 de diciembre de 2021 otorga su aprobación al ET con un presupuesto S/ 2'567,323.93 (dos millones quinientos sesenta y siete mil trescientos veintitrés con 93/100 soles) y un plazo de ejecución de 164 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata). Seguidamente, la Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Huilca, a través de su Informe N° 001-2022-UF-GOPI-MDCC del 5 de enero de 2022 comunica a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura que no resultaría pertinente aún aprobar la consistencia técnica, debido a que el PI con CUI 2494053 declarado viable el 4 de agosto de 2020 no considera el servicio de drenaje pluvial; sin embargo, en el ET se plantea la pavimentación en carpeta asfáltica en frío, lo que sería contraproducente al iniciarse la ejecución posterior del drenaje pluvial debido a que tendría que demolerse la vía;

Que, ante las observaciones advertidas por la UF, el "proyectista" presenta la actualización de precios y metas del ET mediante su Carta N° 037-2022-VERIM-GG-FSSF del 11 de noviembre de 2022. En atención a ello, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, mediante su Informe N° 856-2022-SGEP/GOPI/MDCC del 22 de noviembre de 2022 da cuenta a la Unidad Formuladora que se procedió a efectuar las modificaciones quitando el drenaje pluvial contemplado anteriormente y otorga su conformidad a la actualización del costo total del proyecto (presupuesto total) por la suma que asciende a **S/ 2'363,584.37 (dos millones trescientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro con 37/100 soles)** con un plazo de ejecución de **165 días calendario** bajo la modalidad de **Administración Indirecta**, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 058-2022-BRAA-SGEP-GOPI-MDCC del especialista en evaluación y formulación de proyectos;

Que, ante lo dispuesto por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura – GOPI mediante Proveedor N° 8390-2022-GOPI-MDCC, el Gestor de Inversiones de la GOPI, Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, a través de su Informe N° 287-2022-RSAV-GOPI-MDCC informa que se procedió a generar el Formato 8-A "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión", incluyendo lo comprendido para afrontar la COVID-19, teniendo como costo total de inversión la suma de S/ 2'363,584.37 soles, por lo que el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita a la Unidad Formuladora (UF), mediante el Proveedor N° 8405-2022-GOPI-MDCC, el informe de consistencia técnica;

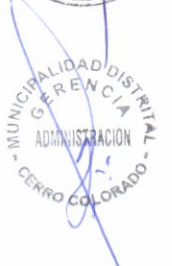
Que, atendiendo lo solicitado, el Econ. Elmer Huarachi Asqui, Especialista en Formulación y Evaluación de Estudios de Pre-inversión conjuntamente con el Ing. Jhon Calderon Cari, Formador y Evaluador de proyectos, a través del Informe Técnico N° 0066-2022-UF-GOPI-MDCC suscrito el 28 de noviembre de 2022, concluyen y recomiendan que de acuerdo a la evaluación de consistencia, se verificó que la concepción técnica planteada en el ET no modifica el objetivo del proyecto, área de influencia, ni a la población beneficiaria, manteniéndose lo planteado en el perfil viable y el expediente técnico. Así, la responsable de la UF remite a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura la aprobación de consistencia entre el perfil viable y el expediente técnico mediante su Informe N° 452-2022-UF-GOPI-MDCC del 29 de noviembre de 2022;

Que, por su parte, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a través de su Informe Técnico N° 254-2022-GOPI-MDCC dirigido el 5 de diciembre de 2022 al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, aprueba el expediente técnico, bajo la modalidad de Administración Indirecta, con un plazo de ejecución de 165 días calendario, y un costo total del proyecto que asciende a la suma de S/ 2'363,584.37 soles; y solicita la emisión de disponibilidad presupuestal para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqenta, con el Informe N° 490-2022-MDCC/GPPR del 7 de diciembre de 2022, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 2'363,584.37 soles**, a efectos de atender la ejecución del mencionado PIP, los cuales serán cargados en la Actividad "Mejoramiento de la Vía Local";

Que, teniendo en cuenta la información remitida por las diferentes áreas de la Unidad Ejecutora de Inversiones de nuestra Entidad, Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, a través de su Informe Legal N° 170-2022-SGALA/GAJ-MDCC del 13 de diciembre de 2022 emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación del expediente técnico del PI con Código Único 2494053. Consecuentemente, el Gerente de Asesoría Legal otorga su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Proveedor N° 761-2022-GAJ-MDCC remitido a este despacho el 13 de diciembre de 2022;

Que, considerando los actuados, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuar la revisión, se desprende que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. SANTA MARÍA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2494053, cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión y evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero, numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias";

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones y facultades delegadas a través del Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión (PI) denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. SANTA MARÍA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2494053, que contempla un costo total de Inversión de S/2'363,584.37 (dos millones trescientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro con 37/100 soles) para la ejecución del PI, y un plazo de ejecución de 165 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución presupuestal del proyecto de inversión mencionado, cuyo costo total de inversión es de S/ 2'363,584.37 (dos millones trescientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro con 37/100 soles) el cual será cargado en la actividad de "Mejoramiento de la Vía Local"; conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
COSTO DIRECTO	1'630,292.69
Gastos Generales	120,657.52
Utilidad	81,514.63
SUB TOTAL	1'832,464.84
IGV (18%)	329,843.67
COSTO DE OBRA	2'162,308.51
Supervisión de obra	113,781.09
Liquidación Técnica Financiera	7,986.77
Gestión del Proyecto	40,808.00
Elaboración de Expediente Técnico	38,700.00
INVERSIÓN TOTAL	2'363,584.37

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EI/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL